

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20180049500**
C01

A fin de proveer el impulso procesal a las actuaciones se dispone:

1. En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista a en consecutivo 11 se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución.

2. Previo a imprimir el trámite que corresponda a la petición de nulidad¹, se solicita al memorialista acredite el interés que le asiste en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 13 del C001

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c5627655fdbc1a4c1a6e561b5a359ea6b91d8211e8d4f454e183be7ab49306**

Documento generado en 01/04/2022 09:04:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**